Ley Nº 662, que modifica el artículo 2 de la Ley Nº 208, del 8 de octubre de 1971, sobre Pasaportes.

(G. O. Nº 9446, del 25 de Septiembre de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 662

UNICO.—Se modifica el Artículo 2 de la Ley Nº 208, de fecha 8 de octubre de 1971 sobre Pasaportes, para que rija del siguiente modo:

"Artículo 2.—Los pasaportes serán expedidos por la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores a solicitud de los interesados, previo cumplimiento de las formalidades que se requieran al efecto.

Podrán asimismo, expedir pasaportes los consulados rentados de la República que sean especialmente autorizados para tal fin por el Poder Ejecutivo."

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Miguel A. Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc.

Juan R. Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos

setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

Juan Esteban Olivero Feliz,
Vicepresidente en Funciones.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 663, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la firma Hanson Rodríguez, S. A.
(G. O. Nº 9447, del 30 de Sept. de 1977)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 663

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y